

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la solicitud de corrección de oficios por quién fue aquí ejecutado (numeral 02), quien aportó la nota devolutiva dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que solicitan los datos del oficio, con el cual, se ordenó las medidas de embargo y el pago de derechos de registro (Fol. 2-3 numeral 02). Así mismo, adjunto copia de los oficios N°1419 y 3170, remitidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (numerales 00 y 01), y la consulta de procesos descargada de la web de la Rama Judicial (numeral 02), en la cual, se observa que mediante auto fechado el 15 de abril de 2016, dentro del proceso de la referencia, se ordenó dar por terminado dicho proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas de embargo decretadas. Pasa con un total de cuatro (4) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la solicitud dentro del proceso de a referencia se ordenará librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el cual, se mencione el oficio a desembargar para mejor proveer y prontitud a la orden aquí impartida por el juez saliente, mediante auto fechado el 15 de abril del año 2016.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REQUERIR a través de la secretaría del despacho y a la persona encargada de elaborar los oficios, para que se sirva elaborar de manera inmediata el oficio

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

de desembargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el cual, se mencione que el número del oficio al cual debe levantar las medidas de embargo, es el N°1966, fechado el 30 de septiembre de 2014, tal como se evidencia en el oficio N°1496, agregado por la secretaria del despacho para mejor proveer (numeral 00). Adjuntándole copia del presente auto y demás archivos que reposan en la presente carpeta, para conocimiento de la SNR.

2.- DEJAR constancia de la remisión, entrega y constancia de leído del oficio aquí ordenado, dentro de la carpeta del proceso de la referencia y en el copiador de oficios para soportes dentro del mismo.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

EJECUTIVO A CONTINUACION N° 2011-00304
DEMANDANTE: GUSTAVO CARVAJALINO MARTINEZ
DEMANDADO: HUGO NUÑEZ GAONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 106

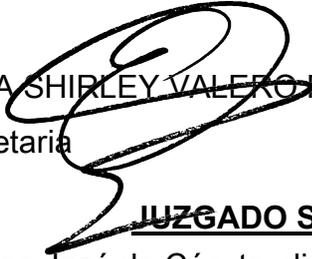
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **21 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la demandada se notificó el día 24 de febrero del año 2020 (Fol. 145 numeral 00), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderada (Fol. 159 - 173 PDF numeral 00); encontrándose pendiente de notificar a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales. Pasa carpeta con un total de cuatro (04) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se **ADVIERTE**, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva NOTIFICAR el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo al canal digital de los mismos, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Cumplido lo anterior, se le requiere para que se sirva aportar los cotejos de la notificación realizada.

2.- RECONOCER a MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, abogada, identificada con la C.C. N° 60.362.694 de Cúcuta, y con T.P. N° 97.537 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la forma y para los fines del poder especial otorgado (Fol. 189 - 190 PDF numeral 00).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito ha presentado la apoderada MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, en nombre de su representada MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA (Fol. 159 - 173 numeral 00).

4.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 106</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 21 DE JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se notificó día 24 de febrero de 2020 (Fol. 87 PDF numeral 00), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderad (Fol. 101 – 111 numeral 00), encontrándose pendiente de notificar a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales. Pasa con un total de cinco (5) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva NOTIFICAR el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo al canal digital de los mismos, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Cumplido lo anterior, se le requiere para que se sirva aportar los cotejos de la notificación realizada.

2.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 91 - 97 PDF numeral 00).

3.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 89 PDF numeral 00).

4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 101 - 111 PDF numeral 00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

6.- **REMITIR** link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

7.- **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

ORDINARIO N° 2020-00030
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM ARDILA MELO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 106

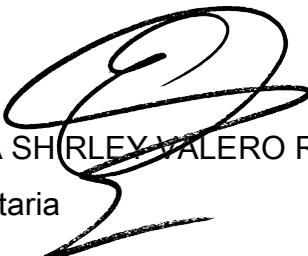
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **21 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora, notificó a la demandada Vértices Urbanos S.A.S. y a los demandados solidarios el día 29 de abril del presente año (numeral 10), quienes dieron contestación oportuna a la demanda a través de sus apoderados (numerales 11, 12 y 13), y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de quince (15) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 14. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a MARCO CESAR LEIVA TAKEMICHE, abogado, identificado con la C.C. N° 1.032.445.263 de Bogotá, y con T.P. N° 250.813 del C. S. de la J., como como apoderado de la demandada VÉRTICES URBANOS S.A.S. y del demandado solidario ANDRÉS FERNANDO RAMÍREZ NAVARRO, en la forma y para los fines de los poderes conferidos (Fol. 15 - 18 numeral 11), y de los demandados MATHEO QUINTERO AYCARDI, PEDRO QUINTERO AYCARDI, en la forma y para los fines de los poderes conferidos (Fol. 15 - 18 numeral 12).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado MARCO CESAR LEIVA TAKEMICHE, como apoderado especial de la demandada VÉRTICES URBANOS S.A.S. y del demandado solidario ANDRÉS FERNANDO RAMÍREZ NAVARRO (Fol. 2 - 14 numeral 11), y de los demandados solidarios MATHEO QUINTERO AYCARDI Y PEDRO QUINTERO AYCARDI (Fol. 2 - 14 numeral 12).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- RECONOCER a JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO, abogado, identificado con la C.C. N° 1.090.411.772, y con T.P. N° 265.315 del C. S. de la J., como como apoderado del demandado solidario MARCO CESAR LEIVA TAKEMICHE, en la forma y para los fines de los poderes conferidos (Fol. 15 - 16 numeral 13).

4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO, como apoderado especial del demandado solidario MARCO CESAR LEIVA TAKEMICHE (Fol. 2 – 14 numeral 13).

5.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día DIECISIETE (17) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Advirtiéndole a las partes que la misma, es agendada teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaría del despacho.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHEA

ORDINARIO N° 2020-00046
DEMANDANTE: LIBARDO MIRANDA CELIS
DEMANDADO: VERTICES URBANOS S.A.S. Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 106

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 21 DE

JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.